



Expediente: **051970246714**
 Radicado: **RE-01420-2026**
 Sede: **REGIONAL BOSQUES**
 Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES**
 Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
 Fecha: **04/05/2026** Hora: **16:34:11** Folios: **8**



RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto con radicado N° **AU-00808-2026 del 5 de marzo de 2026**, se dio inicio al trámite de **NUEVO PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** solicitado por la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL HIGUERÓN**, identificada con el NIT: **811.022.889-7**, representada legalmente por el señor **JOSÉ ALFREDO MARIN MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **70.382.715**, para uso **DOMÉSTICO**, en beneficio del acueducto comunitario de la vereda El Higuierón, ubicado en el municipio de Cocorná, Antioquia, caudal a derivarse de la fuente hídrica denominada “Quebrada El Tigre”.

Que se fijó el aviso de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4. del Decreto 1076 de 2015, en la sede administrativa de la Alcaldía de Cocorná y en la Regional Bosques de la Corporación, entre el día 10 de marzo y el 25 de marzo de 2026.

Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita ocular o durante la diligencia.

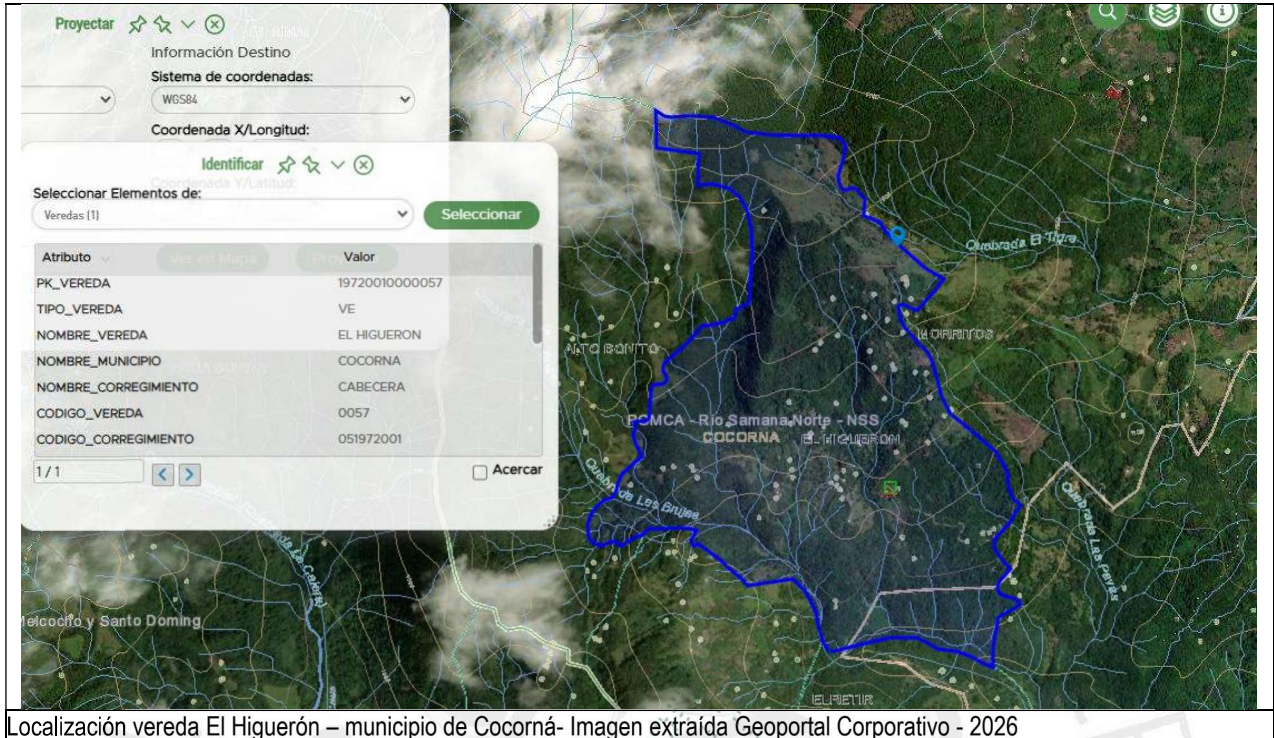
Que la Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada por el interesado, se realizó la visita técnica al lugar de interés el día 09 de abril de 2026, con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas superficiales, se genera el Informe Técnico para Concesiones de Agua con Radicado N° **IT-02352-2026 del 24 de abril de 2026**, dentro del cual se formularon unas observaciones las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa y, en donde se concluyó lo siguiente:

“(…)

3. OBSERVACIONES

3.1 En atención a la solicitud de concesión de aguas para uso doméstico, se realizó visita técnica el día 9 de abril del 2026 a la fuente hídrica denominada “El Tigre”, en el sitio con coordenada geográfica **-75°8'25.10" W, 5°57'36.70" N 1549 msnm**, para el abastecimiento de la comunidad de la vereda El Higuierón del municipio de Cocorná, la cual es Administrada por la Junta de Acción Comunal -JAC-, dicha visita, fue acompañada por el señor **José Alfredo Marín Montoya** identificado con cédula de ciudadanía No. **70.382.715**, en calidad de representante legal. Se fijaron avises de Ley durante diez (10) días hábiles en

sede Regional Bosques”, durante este tiempo y en la atención de la visita no se presentó oposición por terceros al trámite.



3.2 La comunidad de la vereda El Higerón localizada en la coordenada geográfica $-75^{\circ}8'25.99''$ W, $5^{\circ}57'2.38''$ N, cuenta con 33 suscriptores, con una población aproximada en la actualidad de 165 personas permanentes, unas 50 transitorias y con una comunidad educativa rural de 20 estudiantes y profesores, de acuerdo a la información entregada por la Junta de Acción Comunal. Cuenta con un área aproximada de acuerdo al geoportal Corporativo de 225.3 ha.

3.3 Durante la inspección se realizó recorrido a la fuente hídrica denominada El Tigre, con el objetivo de identificar las condiciones de los recursos naturales (agua y flora), el punto de captación, ubicación geográfica y el estado de las instalaciones con las que cuenta el acueducto para prestar el servicio a la comunidad de la vereda, en la cual se observa una fuente hídrica con una cobertura vegetal propia de la zona de vida.

3.4 Para llegar al punto de captación de la quebrada “El Tigre” se ingresó por una vía que se localiza cerca al CAICA, que se encuentra en la vereda El Higerón, realizando un recorrido de aproximadamente 20 minutos en carro y de allí, se camina 10 minutos recorrido hasta llegar al punto de captación “bocatoma” del acueducto veredal. Cabe indicar que la quebrada aguas arriba y en las márgenes se encuentra protegida, con buena cobertura boscosa.

3.5 El sistema de captación del recurso hídrico en la actualidad, lo están realizando por medio de una bocatoma sumergida o de fondo con rejilla, con unas dimensiones aproximadas de 3.75m de largo x 1.5m de ancho y una profundidad de 1.0m, el agua es captada a través de una rejilla en la parte superior de la presa la cual direcciona el agua por medio de tubería recubierta en cemento de 4” y conducida a un tanque desarenador con unas dimensiones

donde se deriva una tubería de 4", la cual va reduciendo el diámetro de las pulgadas, hasta llegar a las viviendas de la vereda El Higerón. Las estructuras implementadas, están construidas desde hace aproximadamente 26 años y no tienen sistema de potabilización de agua, y cuentan además con tubo de rebose de 4" que conducen las aguas a la misma fuente hídrica.

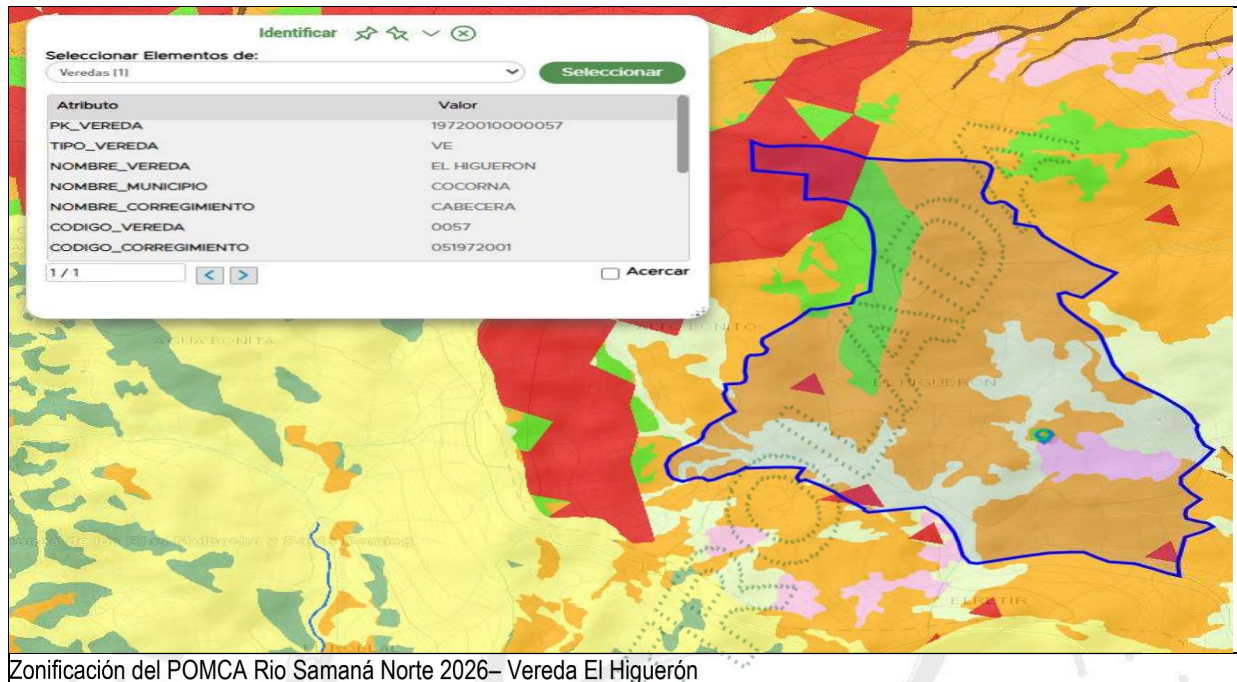
Nota: La J.A.C de la vereda El Higerón, suministro en formato digital información técnica (grafica), correspondiente a planos y secciones de la bocatoma, desarenador, tanque de almacenamiento y tanque de quiebre, información que no se encuentra clara para su lectura y análisis.



Sistema de captacion, tanque desarenador y de almacenamiento

3.6 Conforme a lo consultado en el Sistema de Información Geográfica Ambiental de Cornare - MapGIS: la vereda El Higerón, cuenta con un área de

influencia de la Cuenca Hidrográfica del Río Samaná Norte, aprobado mediante la Resolución Corporativa N°112-7293-2017 del 21 de diciembre de 2017, encontrándose en clasificación de Áreas Agrosilvopastoriles, en su gran mayoría Áreas para la Producción Agrícola, Ganadera y de Uso Sostenible de Recursos Naturales.



3.7 *Las viviendas de la vereda El Higuieron cuentan algunas con pozos sépticos para el tratamiento de las aguas residuales domésticas generadas en sus predios, según la información suministrada por el presidente de la J.A.C.; sin embargo, no se tiene claridad sobre cuántos pozos existen en total ni cuántas viviendas aún carecen de este sistema, lo que dificulta determinar la cobertura real del saneamiento básico en la vereda.*

3.8 *El usuario presentó ante la Corporación, la documentación requerida para adelantar el trámite de concesión de aguas, con la siguiente información:*

- *Formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales.*
- *Autorización Sanitaria Favorable para la concesión de Agua para consumo humano con radicado 2026060001522 del 16 de enero del 2026.*
- *Auto de reconocimiento de la J.A.C vereda El Higuieron.*
- *Documento identidad del usuario*
- *Formato digital información técnica (grafica), de bocatoma, tanques desarenador, almacenamiento y de quiebre.*
- *Formulario diligenciado para la elaboración del PUEAA, para acueductos públicos y privados*
- *Formulario del Registro Único Tributario RUT de la Junta de Acción Comunal Vereda Buenos Aires*
- *Censo de usuarios veredal*
- *Factura liquidación trámite*

De acuerdo con lo requerido por el Decreto 1090 de junio 28 de 2018 en su



de 2026, y se realiza la evaluación de la información presentada, en el formato establecido para ello, F-TA-88- Evaluación para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA para Acueductos.

La parte interesada, propone las siguientes actividades y cantidades en el periodo de 10 años:

áreas a comprar
áreas a reforestar
Arboles a sembrar
Aislamiento
Limpieza de Cauces
Sistemas de tratamiento de aguas residuales en la microcuenca
Macromedidores
Micromedidores
Tuberías a reponer
Tecnologías de bajo consumo
Talleres
Medios Impresos
Medios audiovisuales
Cuñas radiales
Salidas de campo
Mejoramiento obras de captación
Sistemas de almacenamiento
Reuso de agua

3.9 Se realizó el cálculo del área de captación por medio del Sistema de Información Geográfica de Cornare (Map-Gis), donde se obtuvo como resultado que el área aproximada de la microcuenca de 22.9 ha, la cual cuenta con buena cobertura forestal protectora, tanto en la parte alta como en las márgenes. No se encontró que exista concesiones de agua superficiales otorgadas de la fuente hídrica denominada El Tigre, al consultar lo requerido en el Geoportal Corporativo, ni lo evidenciado en campo.

The screenshot displays the GIS interface with several key panels:

- Caudales de Reparto:** A table showing water distribution data.

Item	Caudal Mínimo	Caudal Medio
Caudal (l/s)	7.96	12.49
Caudal Ecológico (l/s)	1.99	3.12
Caudal Máximo de Reparto (l/s)	5.97	9.37
Caudales otorgados (l/s)	0.0	0.0
Caudal Disponible para Reparto (l/s)	5.97	9.37
- Medición:** A panel showing a measurement result of 22.9 Acres.
- Proyectar:** A panel for projecting coordinates, showing 'Información Actual' and 'Información Destino' with coordinate fields for WGS84, X/Longitud, and Y/Latitud.



La Junta de Acción Comunal de la vereda El Higerón, presenta copia de la Resolución 2026060001522 del 16 de enero del 2026, expedida por la Secretaria de Salud e Inclusión Social, de la Gobernación de Antioquia, emitiendo una AUTORIZACION SANITARIA FAVORABLE DE CONCESION DE AGUA PARA CONSUMO de la fuente hídrica denominada “El Tigre, cuya captación se encuentra localizada en la vereda El Higerón, municipio de Cocorná.

3.10 Datos específicos para el análisis de la concesión:

a) Fuentes de Abastecimiento:

NOMBRE DE LA FUENTE	FECHA AFORO	MÉTODO AFORO	CAUDAL AFORADO (L/s)	CAUDAL DISPONIBLE (L/s)
El Higerón	9/04/2026	Geoportal	7.96	5.97
Descripción breve de los sitios de aforo y del estado del tiempo en los últimos ocho días indicando clima, fecha de última lluvia, intensidad de ésta, etc.: Se presentaron lluvias fuertes un día antes de la visita técnica. No fue posible realizar el aforo mediante el método volumétrico, por lo tanto, se realiza análisis de disponibilidad y oferta de caudal con información de caudales modelados a través de la herramienta HidroSIG de Cornare.				
Descripción breve del estado de la protección de las fuentes y nacimiento (cobertura vegetal, usos del suelo, procesos erosivos): Actualmente se encuentra protegida con buena cobertura vegetal en la parte alta, y en las riberas del cauce, se identifica especies pioneras y arvenses nobles de gran tamaño, de conformidad con las condiciones climáticas y topográficas de la zona				

b) Caudal de reparto:

NOMBRE DE LA FUENTE	DESCRIPCIÓN DE LOS CAUDALES	CAUDAL MINIMO (L/s)	CAUDAL MEDIO (L/s)
EL TIGRE	Caudal total	7.96	12.49
	Caudal ecológico	1.99	3.12
	Caudal máximo de reparto	5.97	9.37
	Caudales otorgados	0.0	0.0
	Caudal disponible para reparto	5.97	9.37

Caudales de Reparto

Coordenada X/Longitud: ° ' ''

Coordenada Y/Latitud: ° ' ''

Formato:

Mapa de Evapotranspiración:

Caudales	Agua Arriba	Agua Abajo
Item	Caudal Minimo	Caudal Medio
Caudal (l/s)	7.96	12.49
Caudal Ecológico (l/s)	1.99	3.12
Caudal Maximo de Reparto (l/s)	5.97	9.37
Caudales otorgados (l/s)	0.0	0.0
Caudal Disponible para Reparto (l/s)	5.97	9.37

c) Obras para el aprovechamiento del agua:

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	Componentes Sistema de Abastecimiento	Aducción: Si	Desarenador: Si Estado: Bueno	PTAP: No	Red Distribución: Si	Sistema de almacenamiento: Si Control de Flujo: No
	TIPO CAPTACIÓN: TOMA DE REJILLA					
	Área captación (Ha):	22.9	Macromedición	SI	NO X	
	Estado Captación:	Bueno: X		Regular:	Malo:	
	Continuidad del Servicio	Si X	No	Tiene Servidumbre	Si X	No

d) Cálculo del caudal requerido:

De acuerdo a la información suministrada en el censo de usuarios y demás información, se tiene la siguiente población:

Clasificación de los suscriptores	Año 2026 (número de suscriptores)	Año 2026 (Población Beneficiada)
Sector Residencial	33	165
Sector Institucional - oficial	1	20
TOTAL	34	185

De acuerdo a la información suministrada en el censo de usuarios, se tiene la siguiente población:

Teniendo como referencia los cálculos de proyecciones y tasas de crecimiento poblacional rural, se tiene, para el municipio de Cocorná, una tasa de crecimiento poblacional para los años 2026 - 2051 (método exponencial) de 3.5 % (DANE).

Se le aplicará la tasa de crecimiento poblacional, teniendo en cuenta la siguiente ecuación:

$$Poblacion^{(Año t)} = Poblacion\ inicial * (1 + Tasa\ de\ crecimiento)^{(Año\ t - Año\ inicial)}$$

Para calcular la población proyectada para el año 2051, se utiliza la información suministrada y la fórmula de crecimiento exponencial.

Datos iniciales:

- Población Inicial (Año 2026): **165 personas (permanentes) y 70 (transitorias)**
- Tasa de Crecimiento Anual (r): **3.5% (equivalente a 0.035)**
- Período de Proyección (n): **25 años (desde 2026 hasta 2051)**

De acuerdo con la información anterior y la ecuación de tasa de crecimiento La población proyectada para el año 2051 sería de **555 personas**, (se realiza el cálculo solo para población permanente).



USO	DOTACIÓN*	# PERSONAS INICIAL (2026)	# PERSONAS PROYECTADAS (2051)	CAUDAL (L/s.)	APROVECHAMIENTO DIAS/MES	FUENTE
DOMÉSTICO	118.75 L/Persona-Día	165	390	0.54	30	El Tigre
TRANSITORIO - INSTITUCIONAL	50 L/Persona – Día	70	165	0.095	30	El Tigre
TOTAL		235	555	0.635		

TOTAL CAUDAL REQUERIDO PARA USO DOMESTICO	0.635L/s
--	-----------------

* Se realizan los cálculos de acuerdo a los Módulo de consumo según Resolución N°RE-03991-2023 del 18 de septiembre de 2023, modificada por la Resolución N°RE-00802-2024 del 11 de marzo de 2024, de **Cornare**.

**Los valores adoptados en la citada resolución, corresponden a las dotaciones netas los cuales ya tienen incluidas el 25% de factor de seguridad.

3.11 Sujeto del cobro de la tasa por uso: Sí

4. CONCLUSIONES

Es factible otorgar concesión de aguas solicitada por la Junta de Acción Comunal -JAC- de la vereda El Higuerón identificada con Nit: 811.022.889-7 de la fuente hídrica denominada "EL TIGRE", en el sitio ubicado en la coordenada geográfica -75°8'25.10" W, 5°57'36.70" N 1549 msnm para el abastecimiento de la comunidad de la vereda El Higuerón del municipio de Cocorná para uso **doméstico**, con un caudal a otorgar de **0.635L/s**, el cual fue calculado con base a una población proyectada al año 2051, toda vez que, cumple con los requisitos mínimos exigidos por CORNARE para el permiso de concesión de aguas.

La fuente hídrica denominada "EL TIGRE" cuentan con un caudal mínimo disponible de reparto de **5.97 L/s**, oferta hídrica suficiente para abastecer la demanda hídrica de la Junta de Acción Comunal – JAC- de la vereda El Higuerón y mantener sus características ecológicas, pues, presenta buena cobertura vegetal protectora de bosque natural, en la parte alta de esta, y en las riberas del cauce.

Sobre la fuente hídrica denominada "EL TIGRE", no se han otorgado permisos de concesión de aguas y Registro Único de Usuarios al Recurso Hídrico – RURH-, por lo que la Junta de Acción Comunal de la vereda El Higuerón son los primeros en ser autorizados. Adicionalmente se deberá respetar el caudal ecológico de la fuente Hídrica correspondiente a **1.99L/s**.

Por tratarse de una actividad para demanda de agua para consumo humano, la parte interesada acato las disposiciones del Decreto 1575 del 09 de mayo de 2007 y la Resolución 2115 del 22 de junio de 2007, que establece el Ministerio de protección social para la protección y control de la calidad del agua, por lo anterior, la Junta de Acción Comunal de la vereda El Higuerón, presenta copia de la Resolución 2026060001522 del 16 de enero del 2026, expedida por la Secretaria de Salud e Inclusión Social, de la Gobernación de Antioquia, emitiendo una AUTORIZACION SANITARIA FAVORABLE DE CONCESION DE AGUA PARA CONSUMO de la fuente hídrica denominada "El Tigre, cuya captación se encuentra localizada en la vereda El Higuerón, municipio de



La actividad que desarrollará la Junta de Acción Comunal -JAC- vereda El Higerón para el presente trámite, es para la prestación del servicio de Acueducto, por lo tanto, no presenta conflicto por uso de suelo con el EOT del municipio de Cocorná ni con los Acuerdos Corporativos. De igual forma esta se encuentra dentro del área de influencia de la Cuenca Hidrográfica del Río Samaná Norte, aprobado mediante la Resolución Corporativa N°112-7293-2017 del 21 de diciembre de 2017, encontrándose en clasificación de Áreas Agrosilvopastoriles, en su gran mayoría Áreas para La Producción Agrícola, Ganadera y de Uso Sostenible de Recursos Naturales.

Respecto las obras de control y captación del recurso hídrico, se aprovechará la obra de captación existente, la cual deberán ajustar al caudal otorgado.

El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, se acoge, con base a la información reportada por el usuario y los ajustes realizados por la Corporación, sin embargo, es importante tener en cuenta que se deben cumplir dentro de los informes anuales con las metas de reducción de pérdidas y consumo propuestas para el periodo 2026-2036.

En cuanto a las actividades propuestas y el plan de inversión por actividad deben desarrollarse y ejecutarse a lo establecido por la Junta de Acción Comunal -JAC- vereda El Higerón en concordancia con la mejora del sistema de Acueducto y se cumpla con el objetivo de garantizar un buen manejo y uso eficiente del agua, durante la vigencia del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA).

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				El interesado presenta diagnóstico ambiental de la fuente "El Tigre"
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA					No se tiene reporte de la fuente
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				El interesado presenta diagnóstico del sistema de abastecimiento y distribución del agua, captada de la Fuente "El Tigre"
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	El usuario envió datos de la determinación de consumos del año 2025
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	El usuario estima pérdidas
MÓDULOS DE CONSUMO	X				Se realizan los cálculos de acuerdo a los Módulo de consumo según Resolución N°RE-03991-2023 del 18 de septiembre de 2023, modificada por la Resolución N°RE-00802-2024 del 11 de marzo de 2024, de Comare.
META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	El usuario presenta meta de reducción de pérdidas para 10 años - PERO SE ESTAS SE ESTABLECEN DE ACUERDO AL CAUDAL DE REFERENCIA DE 0,635l/s
META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			X	El usuario presenta meta de reducción de consumos para 10 años - PERO SE ESTAS SE ESTABLECEN DE

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
Costos de las Actividades	X			X	Presenta 18 actividades a realizar con su respectivo plan de inversión. \$37.150.000
INDICADORES	X			X	La información suministrada es suficiente para realizar los indicadores

(...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

El artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 88 del Decreto-Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

Artículo 120 determinó lo siguiente: *“El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado”*.

Artículo 121 ibidem, señala que: *“Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento”*.

Artículo 122 ibidem indica que: *“Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas para garantizar su correcto*



Que el artículo 2.2.3.2.7.1. del Decreto 1076 de 2015, antes el artículo 36 del Decreto 1541 de 1978, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que la Ley 373 de 1997, por la cual se establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, en su ARTÍCULO PRIMERO, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como *"(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico"*.

Que de igual forma, se establece en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada norma, que *"(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.*

(...)".

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua, que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorra de Agua (PUEAA).

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 43 establece: *"Tasas por Utilización de Aguas. La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el ministerio del Medio Ambiente, que se destinarán equitativamente a programas de inversión en: conservación, restauración y manejo Integral de las cuencas hidrográficas de donde proviene el agua..."*.

Que según el artículo 31 numeral 2, de la Ley 99 de 1993, dispone que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las*



Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico para Concesiones de Agua con Radicado N° **IT-02352-2026 del 24 de abril de 2026**, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la solicitud de **NUEVO PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente Acto Administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente para conocer de este asunto **EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES**, de conformidad con la delegación establecida en la Resolución de Cornare N° **RE-05191-2021 del 05 de agosto de 2021**.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR NUEVA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL HIGUERÓN**, identificada con el NIT: **811.022.889-7**, representada legalmente por el señor **JOSÉ ALFREDO MARIN MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **70.382.715**, en un caudal total de **0.635 L/s**, para uso **DOMÉSTICO**, a derivarse de la fuente hídrica denominada “Quebrada El Tigre”, en beneficio del acueducto comunitario de la vereda El Higuerón, ubicado en el municipio de Cocorná, Antioquia; bajo las siguientes características:

Nombre del Predio	Vereda El Higuerón	FMI: 19720010000057	Coordenadas del predio						
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
			-75	8	25.99	5	57	2.38	1285
Punto de captación N°:1						1			
Nombre Fuente:	EL TIGRE		Coordenadas de la Fuente						
	LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		
	-75	8	25.10	5	57	36.70	1549		
Usos						Caudal (L/s.)			
1	DOMESTICO		0.635						
Total caudal a otorgar de la Fuente 0.635L/s (caudal de diseño)									
CAUDAL TOTAL A OTORGAR						0.635L/s			

PARÁGRAFO: La vigencia de la presente Concesión de aguas, será de veinticinco (25) años contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, la cual podrá prorrogarse previa solicitud escrita formulada por el interesado ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER y APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua -PUEAA-, para el periodo de la concesión de aguas superficiales renovada, correspondiente al 2026-2036, presentado por la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL HIGUERÓN**, identificada con el NIT: **811.022.889-7**, representada legalmente por el señor **JOSÉ ALFREDO MARIN MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **70.382.715**, para uso **DOMÉSTICO**, a derivarse de la fuente hídrica denominada “Quebrada El Tigre”, en beneficio del acueducto comunitario de la vereda El Higuerón, ubicado en el municipio de Cocorná, Antioquia:

- **CONSUMOS (L/s): 0.37L/s**
- **PÉRDIDAS TOTALES (%) 5%**
- **META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (l/s):0.032L/s (%) :5%**
- **META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (l/s)0.032L/s(%) :5%**
- **ACTIVIDADES**

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Actividad 1. Áreas a comprar	0.1	20.000.000	$\% = (\text{área comprada} / \text{área a comprar}) \times 100$
Actividad 2. Área a reforestar	0.1	1.000.000	$\% = (\text{área reforestada} / \text{área a reforestar}) \times 100$
Actividad 3. Árboles a sembrar	200	200.000	$\% = (\# \text{ de árboles sembrados} / \# \text{ arboles a sembrar}) \times 100$
Actividad 4. Metros lineales de aislamiento	200	-	$\% = (\text{metros lineales de aislamiento instalados} / \text{metros lineales de aislamiento a instalar}) \times 100$
Actividad 5. Limpieza de cauces	10	1.200.000	$\% = (\text{jornadas de limpieza realizadas} / \text{jornadas de limpieza}) \times 100$
Actividad 6. Sistemas de tratamiento de aguas residuales a implementar en la cuenca abastecedora	3	-	$\# \text{ de sistemas de tratamiento de aguas residuales implementadas en la cuenca abastecedora} / \# \text{ de sistemas de tratamiento de aguas residuales a implementar en la cuenca abastecedora proyectados} \times 100$
Actividad 7. Macromedidores a instalar o reponer	1	2.800.000	$\# \text{ de macromedidores instalados} / \# \text{ macromedidores programados a instalar o reponer} \times 100$
Actividad 8. Micromedidores a instalar	14	3.600.000	$\# \text{ de micromedidores instalados} / \# \text{ micromedidores programados a instalar o reponer} \times 100$
Actividad 9. Tuberías a instalar	100	2.000.000	$\# \text{ de metros lineales de tubería instalados} / \# \text{ metros lineales de tubería programados a instalar o reponer} \times 100$
Actividad 10. Tecnologías de bajo consumo	2	400.000	$\# \text{ de tecnologías de bajo consumo implementadas} / \# \text{ de tecnologías de bajo consumo proyectadas a implementar} \times 100$
Actividad 11. Talleres/jornadas	4	800.000	$\# \text{ de talleres y/o jornadas de capacitación realizados} / \# \text{ de talleres de capacitación proyectados} \times 100$
Actividad 12. Producción medios impresos	3	600.000	$\# \text{ de producción de medios impresos realizadas} / \# \text{ de producción de medios impresos proyectados} \times 100$
Actividad 13. Producción medios audiovisuales	3	300.000	$\# \text{ de producción de medios audiovisuales realizadas} / \# \text{ de producción de medios audiovisuales proyectados} \times 100$
Actividad 14. Producción cuñas radiales	3	150.000	$\# \text{ de producción de cuñas radiales realizados} / \# \text{ de producción de cuñas radiales proyectados} \times 100$
Actividad 15. Salidas de campo	120	600.000	$\# \text{ de salidas de campo realizadas} / \# \text{ de salidas de campo proyectadas} \times 100$
Actividad 16. Mejoramiento			$\# \text{ de mejoramiento y/o adecuación de obras de captación realizadas} /$



Actividad 17. Sistemas de almacenamiento	2	2.200.000	# de sistemas de almacenamiento implementados / # de sistemas de almacenamiento proyectados*100
Actividad 18. Aguas en reuso	1	300.000	# de volumen de agua de reutilizada / # de volumen de agua en reuso proyectado*100
TOTAL INVERSION PUEAA		\$37.150.000	

Se deja claridad que las actividades de METROS LINEALES DE AISLAMIENTO Y DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, NO CUENTA CON COSTOS RELACIONADOS EN LA INFORMACION PRESENTADA

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL HIGUERÓN**, identificada con el NIT: **811.022.889-7**, representada legalmente por el señor **JOSÉ ALFREDO MARIN MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **70.382.715**, para que, en un término de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la ejecutoría del presente Acto Administrativo, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Sobre la obra de captación y control de caudal: **AJUSTAR** al caudal otorgado de **0.635 L/s**, y **PRESENTAR** los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra ajustada, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL HIGUERÓN**, identificada con el NIT: **811.022.889-7**, representada legalmente por el señor **JOSÉ ALFREDO MARIN MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **70.382.715**, para que cumpla con las siguientes actividades, inmediatamente este ejecutoriado el presente Acto Administrativo:

- Conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.
- Respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.
- El interesado deberá garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.
- Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: CORNARE se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR al beneficiario de la presente Concesión de



2.2.3.2.14.13. del Decreto 1076 de 2015, la parte interesada deberá acudir a la vía Jurisdiccional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INFORMAR a la parte interesada que mediante la Resolución N° 112-7293-2017 del 21 de diciembre del 2017, la Corporación Aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Samaná Norte, en la cual se localiza la actividad para la cual se autoriza el presente permiso.

ARTÍCULO OCTAVO: ADVERTIR a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Samaná Norte, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

PARÁGRAFO: El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Samaná Norte, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: Esta concesión contiene la prohibición de cesión total o parcial de los derechos otorgados en este Acto Administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO: Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El titular de la presente concesión de aguas superficiales deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor que se establecerá en la factura que periódicamente expedirá la Corporación, de acuerdo al establecido al Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: REMITIR copia del presente Acto Administrativo al grupo técnico de la Regional Bosques para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: REMITIR copia del presente Acto Administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre tasa por uso.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ADVERTIR al usuario que no podrá hacer uso del permiso otorgado hasta tanto quede debidamente ejecutoriada la presente

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión al señor **JOSÉ ALFREDO MARIN MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **70.382.715**, en calidad de representante legal de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL HIGUERÓN**, identificada con el NIT: **811.022.889-7**, o quien haga sus veces al momento de realizar la notificación, haciéndole entrega de una copia del presente Acto Administrativo, como lo establece la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este Acto Administrativo, dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: El presente acto administrativo empieza a regir a partir de la ejecutoria del mismo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO

Director Regional Bosques

Expediente: **051970246714**

Proceso: **Trámite Ambiental de Concesión de Aguas Superficiales.**

Asunto: **Resolución que Otorga una Concesión de Aguas Superficiales.**

Proyectó: **Cristian Andrés Mosquera Manco**

Técnico: **Eneried Mejía Valencia**

Fecha: **29/04/2026**